



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 14/5/15 HORA 1:57 pm
RECIBIDO POR Mayra Almonte

02312

Núm. 009805

Santo Domingo, D. N

Lic. Cristina Lizardo Mézquita
Presidenta del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho.-

29 ABR 2015

Señora Presidenta del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Numeral No. 2, Inciso D, del Artículo 128 de la Constitución de la República, someto a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional, para los fines de su aprobación, el contrato que se describe a continuación: Permuta, del 8 de diciembre de 2014, mediante el cual el **INGENIO RIO HAINA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **Lic. Jose Joaquín Domínguez Peña**, cede y transfiere a favor del **Colegio de Abogado de la República Dominicana**, una porción de terreno con una extensión superficial de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y tres metros cuadrados (35,247.93), dentro de la Parcela No.87 (parte), del Distrito Catastral No.8, Quita Sueño Haina, a cambio de una porción de terreno de una extensión superficial de diez mil novecientos sesenta y dos punto cuarenta y nueve (10,962.49) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.11-Ref-780-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, también conocida como solares 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la manzana No. 2591 del Distrito Catastral No. 1. El Departamento Técnico del Consejo Estatal del Azúcar estableció una medida correspondiente a la porción de terreno de un área superficial de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y tres (35,247.93) metros cuadrados. Los terrenos a ser transferidos por la primera parte fueron valorados en la suma de cincuenta y dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos diez pesos con 00/100 (RD\$52,871,910.00).

Espero, pues, que los señores Legisladores otorguen su voto de aprobación a los contratos que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILLO MEDINA



Consejo Estatal del Azúcar

RNC: No. 405-000041

E-0092

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

10 FEB 2015

DR. CESAR PINA TORIBIO

Consultor Jurídico del
Poder Ejecutivo,
Su Despacho,
Palacio Nacional.-



ASUNTO: SOLICITUD TRAMITACIÓN CONTRATO DE PERMUTA AL CONGRESO NACIONAL. CASO: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ANEXOS: 1) CD; y,

Juan Pablo
10/02/2015

2) Un original del Contrato de Permuta citado en el asunto y sus anexos.

Remitidos cortésmente, los anexos citados, relativos a la tramitación al Congreso Nacional del Contrato de Permuta intervenido entre el Ingenio Río Haina y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a fin de que esa Consultoría, Jurídica, realice la tramitación legal correspondiente, para su aprobación por ante el Congreso Nacional, conforme al Artículo 128 -Numeral 2-Literal d- de la constitución de la República.

Con la más alta consideración y estima, le saluda.

Atentamente,

LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo.



JJDP/RASN/raam.-
Cc.: Director Consultoría Jurídica

(376)

E-0092



E-0092

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

10 FEB 2015

DR. CESAR PINA TORIBIO

Consultor Jurídico del
Poder Ejecutivo,
Su Despacho,
Palacio Nacional.-

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITACIÓN CONTRATO DE PERMUTA AL CONGRESO NACIONAL. CASO: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ANEXOS: 1) CD; y,
2) Un original del Contrato de Permuta citado en el asunto y sus anexos.

Remitidos cortésmente, los anexos citados, relativos a la tramitación al Congreso Nacional del Contrato de Permuta intervenido entre el Ingenio Río Haina y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a fin de que esa Consultoría, Jurídica, realice la tramitación legal correspondiente, para su aprobación por ante el Congreso Nacional, conforme al Artículo 128 -Numeral 2-Literal d- de la constitución de la República.

Con la más alta consideración y estima, le saluda.

Atentamente,


LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo.



JJDP/RASN/raam.-
Cc.: Director Consultoría Jurídica

E-0092



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



CONTRATO DE PERMUTA

ENTRE:

De una parte, **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 025-0002294-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 374-05, otorgado por el Señor Presidente de la República en fecha 06 de Julio del año 2005; y por la Resolución adoptada por el Consejo de Directores en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre del año 2014, contenida en el Acta No. 011-2014; y, por lo establecido en el Artículo No. 7 de la citada Ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y,

D.J.G

De la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, representado por su Presidente **DIEGO JOSÉ ARQUÍMEDES GARCÍA OVALLES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 048-0000772-8, domiciliado y residente en la Calle Isabel la Católica, No. 60, Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.



POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo, en fecha Seis (06) del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), otorgó poder No. 374-05 al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que a nombre y representación del Estado Dominicano representara al Ingenio Rio Haina en una operación de permuta de terrenos, mediante la cual dicho Ingenio cede y transfiere a favor del Colegio de Abogado de la República Dominicana, una porción de terreno con una extensión

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA



superficial de **CUARENTA MIL PUNTO CERO CERO (40,000.00)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 87, del Distrito Catastral No. 8, Quita Sueño de Haina, provincia San Cristóbal, propiedad del Ingenio Rio Haina, a cambio de una porción de terreno de una extensión superficial de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE (10,962.49)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 11-Ref-780-Pte del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (también conocida como solares 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana No. 2591 del Distrito Catastral No. 1, Distrito Nacional).

POR CUANTO: Que mediante Decreto No. 374-05 de fecha Seis (06) del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), que declaró de utilidad pública e interés nacional, y ser transferida al Instituto Nacional de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de interés social en provecho de sectores profesionales y de clase media.

POR CUANTO: El levantamiento técnico del terreno, los Planos Geoferenziados realizados por el Departamento Técnico del Consejo Estatal del Azúcar en el mes de Agosto del año 2010, establecen una medida correspondiente a la porción de terreno de un área superficial de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES (35,247.93)** metros cuadrados, situación que es de conocimiento por **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: Que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, Las Partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, en la forma señalada precedentemente, cede y transfiere, a título de permuta, a favor de **LA SEGUNDA PARTE, COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** quien acepta, la legítima propiedad de la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO**



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

NOVENTA Y TRES (35,247.93) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 87 del Distrito Catastral No. 8, Lugar Quita Sueño, Municipio Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad, mediante Certificado de Título con la Matricula No. 3000022590 expedido por el Registrador de Títulos de la Provincia de San Cristóbal, en fecha 12 del mes de Julio del año 2011.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE cede y transfiere a título de permuta y libre de gravámenes, a favor del Estado Dominicano, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, representado por **LA PRIMERA PARTE**, quien acepta, la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE (10,962.49)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 11-Ref-780-Pte del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (también conocida como solares 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana No. 2591 del Distrito Catastral No. 1, Distrito Nacional).

CUARTO: Los terrenos a ser permutados por **LA PRIMERA PARTE** a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, fueron valorados por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 03 de Junio del 2014, en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 (RD\$52,871,910.00)**, a un precio de **DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,000.00)** metro cuadrados frente a la carretera y **MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)** metros cuadrados al interior del terreno.

QUINTO: Que **LA SEGUNDA PARTE**, acepta las observaciones realizada por el Consejo de Directores en su Sesión ordinaria de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del 2014, donde establece que el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante este Contrato de Permuta da recibo de descargo a **LA PRIMERA PARTE**, por el valor grabado y no por lo establecido en el Decreto No. 374-05.

SEXTO: Que mediante este contrato, se establece que la cantidad de metros que surgen de la diferencia del Decreto No. No. 374-05 de fecha Seis (06) del mes de Julio del año dos mil cinco (2005) con

**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

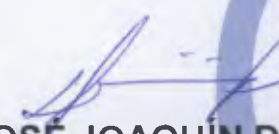
relación a los planos Geoferenziados que arrojan una cantidad con un área superficial de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES (35,247.93)** metros cuadrados, existe la diferencia de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES (4,752.07)** metros cuadrados, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que los mismos fueron invadidos desde el año 2007, imposible recuperar; ya que existen personas de bajos recurso ocupándolos, lo que se convierte en un foco social.

SÉPTIMO: Que el presente Contrato después de haber sido firmado entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

OCTAVO: Para la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio, el mismo enunciado al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

POR LA PRIMERA PARTE:

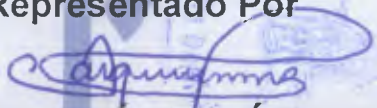

**LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ
PEÑA**
Directór Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)



POR LA SEGUNDA PARTE:

**COLEGIO DE ABOGADOS DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Representado Por


**DIEGO JOSÉ ARQUÍMEDES
GARCÍA OVALLES**



INMOBILIARIA

Yo, Dra. Hinna J. Veloz Matos Notario público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que por ante mí comparecieron, libres y voluntariamente, los señores **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA y DIEGO JOSÉ ARQUÍMEDES GARCÍA OVALLES** de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).



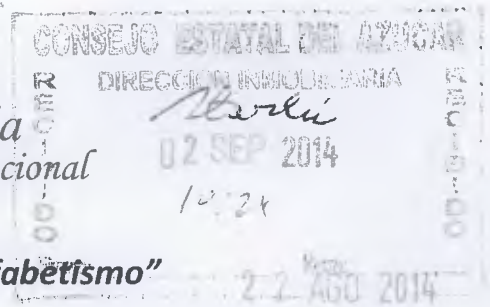
[Handwritten signature in blue ink]

Notario Público





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
 Santo Domingo, D.N.



2226-14

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Al : **LIC. JOSE JOAQUIN DOMINGUEZ PEÑA**
 Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar
 Su Despacho.

Vía : **ING. NESTOR L. DE LEON**
 Director Técnico del Consejo Estatal del Azúcar

Asunto : Remisión de Avalúo

Ref. : Oficio No. 990, d/f 23/04/2014
 Exp. No. OT.63870

Muy cortésmente, con relación al oficio de referencia, tenemos a bien remitirle el avalúo solicitado, cuyo resultado es el siguiente:

PROPIETARIOS : **INGENIO RIO HAINA**
 UBICACIÓN : Carretera a Manoguayabo, Quita Sueño, Distrito Municipal El Carril, municipio Bajos de Haina, provincia San Cristóbal

DESIG. CATASTRAL : Parcela No. 87, del D.C. No. 8
 MATRICULA No. 3000022590, d/f 12/07/2011
 FECHA DE AVALUO : 03/06/2014
 AREA SUPERFICIAL : 35,247.93M²

TERRENO CON FRENTE A LA CARRETERA.....17,623.97M² x RD\$2,000 = 35,247,940.00
 TERRENO INTERIOR.....17,623.97M² x RD\$1,000 =17,623,970.00
VALOR DEL TERRENO.....RD\$52,871,910.00
(CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100)

Solicitante: Colegio de Abogados de la República Dominicana

Atentamente,

LIC. BOLIVAR MARTE
 Director General



BM/KAM/jr.





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 374-05

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno contribuir con soluciones habitacionales en provecho de nuestros sectores profesionales y de clase media, en condiciones que permitan el acceso a las mismas;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano otorgó en donación al Colegio de Abogados de la República Dominicana terrenos para la construcción de una Casa-Club que en la actualidad no resultan aptos para tal fin;

VISTA la Ley No. 344 de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimientos de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se declara de interés social la declaratoria de utilidad pública de una porción de terreno con un área superficial de 10,962.49 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional (también identificada como Solares Nos. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la manzana No. 2591, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional) y su transferencia al Instituto Nacional de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de interés social en provecho de sectores profesionales y de clase media.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) la transferencia a favor del Colegio de Abogados de la República Dominicana de una porción de terrenos con un área superficial de 40,000 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No. 87, del Distrito Catastral No. 8 de la sección Quita Sueño del Ingenio Río Haina.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) a construir en el terreno señalado en el artículo precedente, a favor del



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

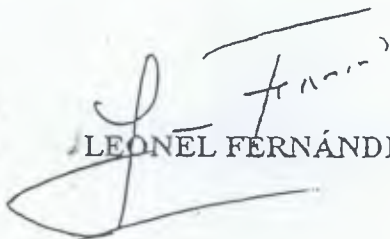
-2-

Colegio de Abogados de la República Dominicana, una Casa-Club conforme al Proyecto convenido entre el INVI y dicho Colegio, sin que en ningún caso el valor de dicha construcción exceda de Cuarenta Millones de Pesos (RD\$40,000,000.00). = ~~130,000,000.00~~
727.63.00

ARTICULO 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del referido inmueble al que se refiere el Artículo 1ro. del presente Decreto.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a la Directora General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), al Abogado del Estado del lugar correspondiente y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.


LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 542-05 que modifica el Artículo 3 del Decreto No. 374-05, de fecha 6 de julio del 2005.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542-05

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTO el Decreto No. 374-05, del 6 de julio de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 374-05, de fecha 6 de julio de 2005, para que diga del siguiente modo:

"ARTICULO 3.- Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) a construir en el terreno señalado en el artículo precedente, a favor del Colegio de Abogados de la República Dominicana, una Casa-Club conforme al Proyecto convenido entre el INVI y dicho Colegio".

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a la Directora General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), al Abogado del Estado del lugar correspondiente y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ



"AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO"

**CERTIFICACION DE RESOLUCION DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL CEA.**

Quien suscribe, **LIC. JOSE JOAQUIN DOMINGUEZ PEÑA**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **CERTIFICA**: Que la siguiente, es copia fiel y exacta de la **RESOLUCION**, del Acta No.011-2014, correspondiente a la Sesión ordinaria del Consejo Directivo del CEA, celebrada en fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año 2014, en el Salón de Conferencia el Salón de Conferencia del Consejo Estatal del Azúcar:

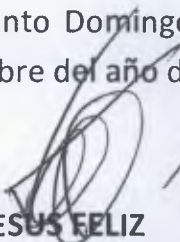
DECIMA TERCERA RESOLUCION

**EL CONSEJO DE DIRECTORES DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
APRUEBA A UNANIMIDAD:**

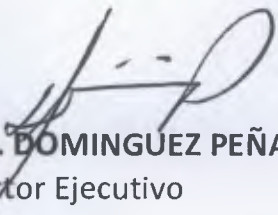
EL BLOQUE I, CONTENIENDO DOS EXPEDIENTES (VER OBSERVACION Y ANEXO)

DATOS GENERALES				
NO.	SOLICITANTES	AREA EN METROS	UBICACIÓN Y LOCALIZACION	OBSERVACIONES
1	SOLICITUD DE PERMUTA A NOMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.	35,247.93	DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA 87, DEL DC.32, CARRETERA A MANOGUAYABO, QUITA SUEÑO, DISTRITO MUNICIPAL, EL CARRIL, MUNICIPIO BAJOS DE HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL.	QUEDA ENTENDIDO QUE LOS ABOGADOS DEBEN DAR RECIBO DE DESCARGO POR VALOR GRABADO Y NO POR LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO
2	CESION EN USO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI).	16,814.03	DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA 589-PTE, DEL DC.6 / 5TA, EL CENTRO DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE LOS LLANOS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS.	SE APRUEBA LA CESION EN USO AL INVI CON LA OBSERVACION DE QUE DEBE LLENAR LOS REQUISITOS DE LUGAR.

Expedida en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

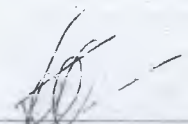

LIC. JESUS FELIZ
Viceministro de Hacienda
Representante del Lic. Simón Lizaola
Ministro de Hacienda

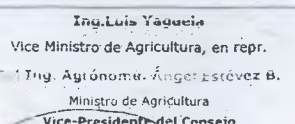


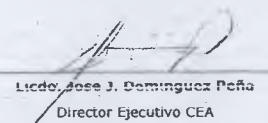

LIC. JOSE J. DOMINGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo
Secretario

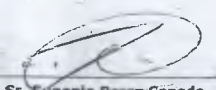
ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
CONSEJO 0011-2014 DE FECHA
E I CONSTA DE 02 EXPEDIENTES
(02) PÁGINAS

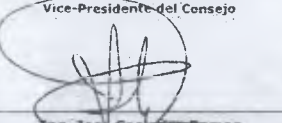



Licdo. Jesus Feliz
Vice Ministro De Hacienda en
Representación del Licdo. **Simon**
Lizardo Mezquita, Ministro de
Hacienda (**Presidente del Consejo**)



Ing. Luis Yaguein
Vice Ministro de Agricultura, en repr.
del **Ing. Agrónomo Ángel Estévez B.**
Ministro de Agricultura
Vice-Presidente del Consejo



Licdo. Jose J. Dominguez Peña
Director Ejecutivo CEA
(**Secretario del Consejo**)

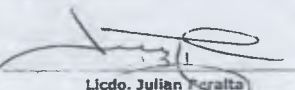

Sr. Eugenio Perez Cepeda
Representante de Los Trabajadores
del Campo
Miembro Del Consejo

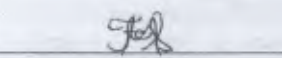

Ing. Jose Casimiro Ramos
Director Instituto Azucarero Dominicano
(Inazucar)
Miembro del Consejo


Dr. Rafael Valentin Santana
Representante del Sector Privado
(**Miembro del Consejo**)


Sr. Nelson Felix Ferreras
Representante Sector Fabril
Miembro del Consejo

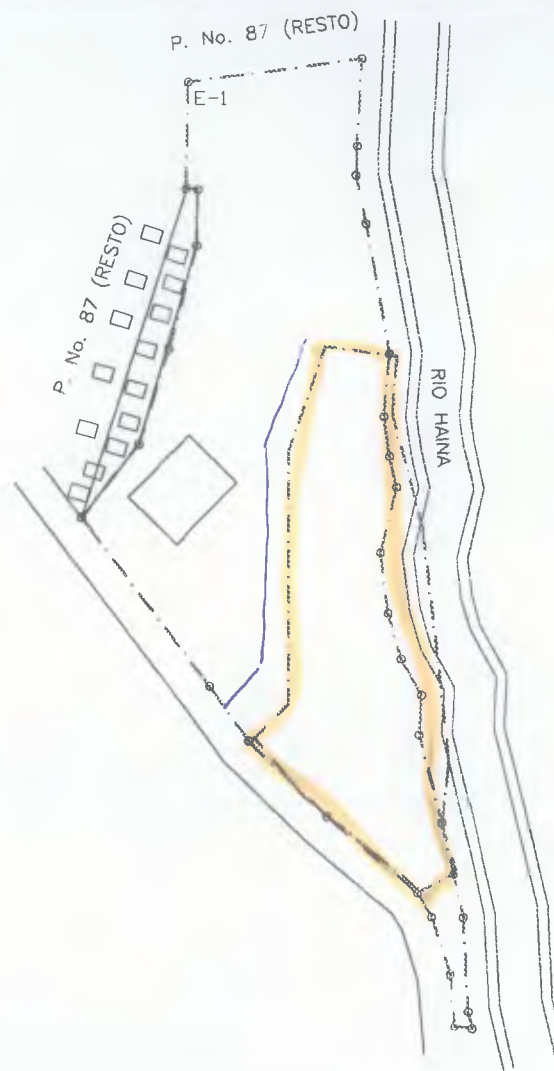

Licdo. Maximo Enrique Alburquerque
Representante Del Sector Privado
(**Miembro del Consejo**)


Licdo. Julian Foralta
Representante de Los Productores
De Café (**Miembro del Consejo**)


Lic. Felicino Santana Campusano
Representante del Sector Privado
Miembro del Consejo

Est.	Rumbo	Dist.
1-	N 81°-58' E	81.09
2-	S 02°-52' W	40.84
3-	S 01°-58' W	13.56
4-	S 11°-29' E	22.84
5-	S 10°-13' E	61.63
6-	S 05°-01' W	29.16
7-	S 08°-09' E	18.61
8-	S 13°-01' E	14.61
9-	S 13°-57' W	31.06
10-	S 07°-10' E	28.38
11-	S 15°-57' E	21.75
12-	S 29°-42' E	19.25
13-	S 03°-25' W	18.47
14-	S 14°-26' E	41.88
15-	S 13°-34' E	23.96
16-	S 13°-11' E	20.73
17-	S 02°-52' E	43.87
18-	S 13°-39' E	8.06
19-	N 81°-42' W	8.60
20-	N 04°-55' W	24.07
21-	N 17°-59' W	27.82
22-	N 30°-38' W	12.74
23-	N 49°-38' W	54.88
24-	N 46°-07' W	50.45
25-	N 35°-35' W	30.76
26-	N 37°-17' W	98.40
27-	N 38°-10' E	42.95
28-	N 17°-33' E	46.34
29-	N 15°-13' E	49.25
30-	N 01°-29' E	26.14
31-	N 84°-54' W	5.56
32-	N 00°-53' E	49.25

Est.	Norte	Este
1	2038712.1833	393554.3130
2	2038723.5175	393634.6069
3	2038682.7324	393632.5669
4	2038669.1783	393632.1021
5	2038646.7961	393636.6520
6	2038586.1444	393647.5852
7	2038557.0969	393645.0359
8	2038538.6720	393647.6719
9	2038524.4352	393650.9641
10	2038494.2910	393643.4796
11	2038466.1319	393647.0182
12	2038445.2189	393652.9957
13	2038428.4978	393662.5304
14	2038410.0617	393661.4294
15	2038369.5049	393671.8688
16	2038346.2098	393677.4906
17	2038326.0257	393682.2162
18	2038282.2119	393684.4138
19	2038274.3746	393686.3160
20	2038275.6158	393677.8013
21	2038299.5967	393675.7393
22	2038326.0582	393667.1494
23	2038337.0176	393660.6597
24	2038372.5666	393618.8474
25	2038407.5363	393582.4848
26	2038432.5541	393564.5898
27	2038510.8447	393504.9750
28	2038544.6129	393531.5224
29	2038588.7950	393545.4964
30	2038636.3149	393558.4212
31	2038662.4413	393559.0943
32	2038662.9364	393553.5537



O/T # 56325
CASO:
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

	INGENIO: RIO HAINA	P. No. 87 (PARTE)	LUGAR: HAINA	PROVINCIA: SAN CRISTOBAL	ADQUIRIENTE: CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR	FECHA: AGOSTO, 2010	BUENAVENTURA ALCANTARA AGRIMENSOR DE CAMPO
		D. C. No. 8	SECCION: QUITA SUEÑO	MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL	AREA: 35,247.93 m ² 56.05 TAREAS	ESCALA: 1 : 3,500	



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

048-0000772-8



LUGAR DE NACIMIENTO
LA VEGA, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO
12 NOVIEMBRE 1960

NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN
12 NOVIEMBRE 2024

DIEGO JOSE ARQUIMEDES
GARCIA OVALLES

